

RESOLUCIÓN 132-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana..."*;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*; concordante con el artículo 228 de la misma norma suprema, que determina: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley..."*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas..."*;
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia..."*;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia..."*;

- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente. Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.”; seguidamente el artículo 76 del Código ibíd., determina: “El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”;
- Que** el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. Nombrar y evaluar a (...) juezas y jueces de primer nivel...”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: “INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018.”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura Transitorio, mediante Resolución 052A-2018, de 23 de agosto de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 569, de 3 de octubre de 2018, resolvió: “IMPLEMENTAR LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”, reformada mediante Resolución 049-2019, de 10 de abril de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 899, de 2 de mayo de 2019;
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente informó: “...en sesión ordinaria No. 039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura (...) reitera la directriz de que en caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución”;
- Que** mediante Memorando-CJ-DNTH-2019-3350-M, de 24 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la

Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. DNTH-SA-657-2019, de 23 de julio de 2019, referente a "(...) otorgar seis (06) nombramientos definitivos para el cargo de Juez de Juzgado de Primer Nivel para la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a nivel nacional. (Sucumbios, Guayas, Los Ríos, Cañar)";

Que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2019-0113-MC, de 7 de agosto de 2019, que contiene el proyecto de resolución para: "OTORGAR NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS PARA CUATRO JUEZAS DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y LOS RÍOS"; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS PARA CUATRO JUEZAS DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, EN LAS PROVINCIAS DE GUAYAS Y LOS RÍOS

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-657-2019, de 23 de julio de 2019, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2019-3350-M de 24 de julio de 2019, referente al otorgamiento de nombramientos definitivos de Juezas de Juzgado de Primer Nivel para la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a nivel nacional. (En las provincias de Guayas y Los Ríos), remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Nombrar como Juezas de Juzgado de Primer Nivel para la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a quienes constan en el siguiente detalle:

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL PARA LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR A NIVEL NACIONAL				
CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE	PROVINCIA DE DESIGNACIÓN
0930816186	ORDÓÑEZ RIERA	ANDREA MICHELLE	99,20	GUAYAS - GUAYAQUIL
0923468557	ALARCÓN MACÍAS	KAREN PAULINA	98,75	GUAYAS - DURÁN
0919259283	MONTAÑO ORTIZ	JENNIFFER ANGÉLICA	98,48	GUAYAS - GUAYAQUIL
1204576068	MURILLO SOTO	SILVANA JESÚS	98,20	LOS RÍOS - QUEVEDO

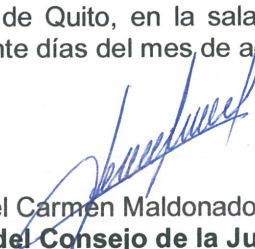
Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de las juezas, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

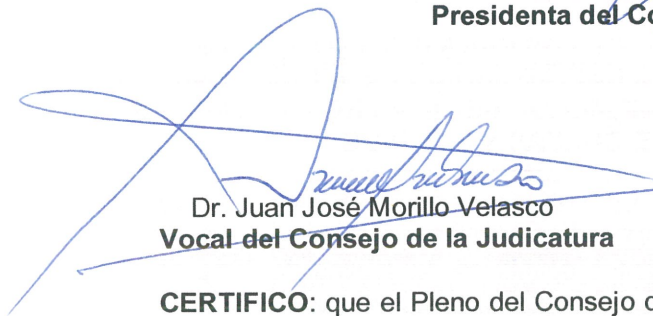
DISPOSICIÓN FINAL

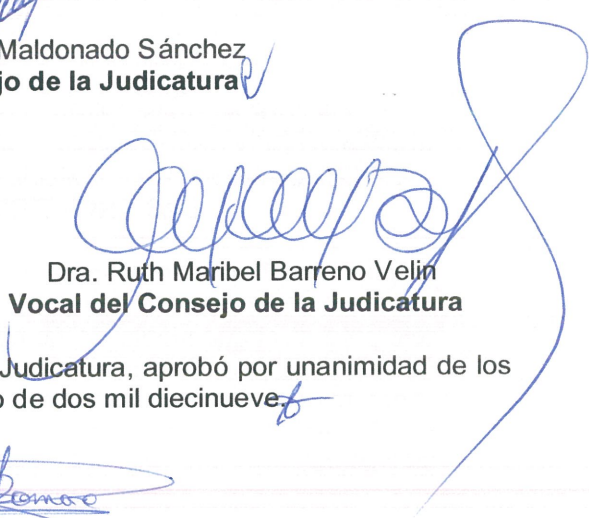
ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano; y las Direcciones Provinciales de Guayas y Los Ríos del Consejo de la Judicatura, respectivamente

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

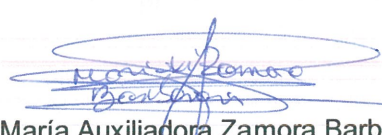
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.


Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura


Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el veinte de agosto de dos mil diecinueve.


Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: DZ